

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señor Juez que, la parte demandada Clínica Universitaria Bolivariana, por intermedio de apoderado judicial presenta contestación a la demanda y llamamiento en garantía.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2020-68

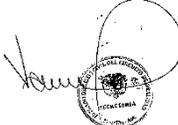
De conformidad con el art. 301 del C.G.P. por conducta concluyente la parte demandada se entiende notificada del auto que admite la demanda; en consecuencia, téngase por contestado el libelo, escrito que se correrá el respectivo traslado al momento procesal oportuno.

Se reconoce personería al abogado Mateo Peláez García con T.P. 78.787 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la parte pasiva del libelo, conforme el poder especial otorgado.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

cgs

| |
|---|
| <p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 18 de febrero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaria</p> |
|---|